

¡Atención!

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C.,

informa:

- 1 Que mediante el Decreto Distrital 621 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 595 de 2017, se incorporaron por iniciativa de la Secretaría Distrital de Planeación algunas áreas al tratamiento urbanístico de renovación en sus diferentes modalidades, que se localizan sobre los ejes de la malla vial arterial de la Avenida Carrera 30 (Avenida Ciudad de Quito) y la Avenida Calle 80 (Avenida Autopista Medellín), adoptando las fichas normativas de los sectores incorporados y dictando otras disposiciones.
- 2 Que en el marco de las anteriores disposiciones, ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO ROSARIO inició en 2015 las gestiones para la ejecución de un proyecto de iniciativa privada, en el sector denominado "El Rosario", manzana identificada con código 00510403, en la Localidad 12 - Barrios Unidos, Unidad de Planeamiento Zonal 103 - Parque El Salitre.
- 3 Que conforme con las disposiciones establecidas en los Decretos ya mencionados, ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO ROSARIO, desarrollador del proyecto, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 325 de 2019 con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., mediante el cual, esta última se obligó a adelantar únicamente las gestiones para la adquisición de 10 predios que conforman la manzana que a continuación se identifica:



- 4 Que el fundamento legal para la suscripción del anterior contrato corresponde, entre otras, a las disposiciones establecidas en los artículos 61 A- de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 122 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 60 de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 18 del Decreto Distrital 595 de 2017, los cuales establecen las reglas y condiciones aplicables para la concurrencia de terceros para efectos de la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial y administrativa de que trata la Ley 388 de 1997, cuando el motivo de utilidad pública e interés social que se invoque corresponda a los literales c) o l) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 o al artículo 8° del Decreto 4821 de 2010.
- 5 Por lo anterior, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., es competente para adquirir inmuebles a favor de terceros con base en los motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.
- 6 Que para la suscripción del contrato con ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO LOTE PROYECTO ROSARIO, se verificó que esta cumpliera con las condiciones establecidas en el numeral 1, artículo 18 del Decreto Distrital 595 de 2017, para lo cual se acreditó la titularidad el 60% de los predios que componen la citada manzana.
- 7 Que respecto de los 10 predios, sobre los que la Empresa adelantará el proceso de compra, se ha informado en el mes de junio de 2020, a sus propietarios el inicio del proceso, mediante comunicaciones telefónicas y escritas con los radicados No. 20201400025731, 20201400025741, 20201400025751, 20201400025671, 20201400025691, 20201400025991, 20201400025811, 20201400025641, 20201400025651, 20201400025661; documentos que fueron enviados al lugar señalado por los propietarios para recibir dicha correspondencia.
- 8 Que coherente con lo anterior, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., ha ejecutado sus actuaciones con total apego al marco normativo aplicable, tanto nacional como distrital.

Mayor información:

✉ atencionalciudadano@eru.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.

